



**ACTA-BORRADOR Nº 20/2015
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Raquel Alonso Arévalo
3. Ana Pena Navarra.
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D. José María Magro Gutiérrez.

AUSENTES:

7. D^a. Teresa López Martín.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas y dos minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde Acctal. **D. Julián Rodríguez Santiago.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta ordinaria núm. 19, de 21 de agosto de 2015.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 21/08/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 19/2015).

2. Comunicaciones.

No hubo.

3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 23 de diciembre de 2014, D.^a Marta Valdés González presenta solicitud de licencia de obra para ejecución de vivienda unifamiliar en la Travesía Pipaire esquina C/ La Corraliza, en Rodilana. Acompaña a su solicitud justificante de abono de tasas administrativas y proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto y correspondientemente visado.

SEGUNDO.- Se presenta documentación complementaria el 2 de enero, el 22 de junio y el 11 de agosto.



TERCERO.- El 31 de agosto de 2015 se emite informe favorable por el arquitecto municipal. El 4 de septiembre se informa favorablemente por el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Contando con lo informado por el arquitecto municipal en su informe favorable de 31 de agosto de 2015:

- “El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 3ª modificación del PGOU (BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2.014 y BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014). Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).
- No se encuentra incluido en el ámbito de aplicación el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).
- Según el PGOU, el suelo está clasificado como suelo urbano consolidado, clasificado con la ordenanza “Vivienda Rural (Gomeznarro y Rodilana) – Rural Residencial”, (R9a), con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 254 a 260 del documento de la normativa urbanística del PGOU.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23/12/14 se presenta solicitud de licencia de obra mayor acompañada de “proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar”, con Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por la arquitecto Dª. Ana Martínez Molina, visado por su colegio profesional con fecha 20/11/2014, justificante de pago de tasa por licencias urbanísticas, cuestionario estadístico de edificación de vivienda, nombramientos de dirección de obra, dirección de ejecución material de la obra y coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución, y estudio acústico realizado por Audiotec Ingeniería Acústica.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02/01/15 se presenta otro ejemplar del proyecto citado anteriormente para incluir en el expediente.
- Con fecha de registro de salida de 09/06/15, se requiere al interesado para que aporte documentación y subsane una serie de deficiencias detectadas, que se recibe el 15/06/15.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 22/06/15, se solicita la ampliación de plazo para subsanación de deficiencias.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 11/08/15, se presentan dos ejemplares de proyecto modificado visado con fecha de 10/08/15, redactado por el mismo arquitecto, sustituyendo al anterior y justificante de pago de tasa complementaria.
- Según la memoria del proyecto presentado, se plantea la construcción de nueva planta de una vivienda unifamiliar adosada a una medianera y resto en esquina a dos calles con planta baja y primera.

(...)”

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.



1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia:

La actuación consiste en la ejecución de una vivienda unifamiliar.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se encuadra la vivienda objeto del proyecto, situada en la Travesía del Pipaire s/n esquina C/ La Corraliza, de Rodilana, está clasificada como suelo urbano consolidado, y calificada con la ordenanza "R9a, Vivienda Rural-Rural Residencial", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 254 a 260 de las ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso de vivienda está fijado como uso básico dominante en la ordenanza.

1.2. Ejecución de la obra:

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas, estas permanecen en suspensión durante igual período. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

CUARTO.- El órgano municipal competente para la concesión de las autorizaciones es la Alcaldesa, conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, de acuerdo con el decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio de 2015 (publicado en el B.O.P. de Valladolid nº 142, de 23 de junio de 2015), la concesión de licencias para obras de nueva planta están delegadas en la Junta de Gobierno Local, deviniendo este en el órgano competente para la concesión".



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER, a D.ª Marta Valdés González, LICENCIA URBANÍSTICA para “Ejecución de vivienda unifamiliar”, en la calle Travesía del Pipaire s/n c/v calle la Corraliza (finca segregada de la finca matriz con referencia catastral: 3117102UL4831N0001OB), según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta D.ª Ana Martínez Molina, con fecha de visado de 10 de agosto de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 134.000 €, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Conforme a lo dispuesto en el punto 4 del apartado 1 Compartimentación en sectores de incendio, de la Sección SI 1 Propagación interior del Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio del CTE, **las escaleras que comuniquen zonas de riesgo especial (aparcamiento de vehículos de una vivienda unifamiliar) con el resto del edificio estarán compartimentadas** conforme a lo que se establece en el punto 3 del citado apartado (que remite a la tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio). Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 Locales y zonas de riesgo especial, de la Sección SI 1 Propagación interior del Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio del CTE, los locales y las zonas clasificados como de riesgo especial (**aparcamiento de vehículos de una vivienda unifamiliar**) **deben cumplir las condiciones que se establecen en la tabla 2.2.** (Entre otras, dispondrá de **puertas de comunicación con el resto del edificio EI2 45-C5.** Por tanto, esto se deberá cumplir también entre el garaje y la escalera (que se deberá compartimentar) que comunica con el trastero.

- Conforme al **apartado 3 Desniveles** de la Sección SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas del Documento Básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad:

*“- Las **barreras de protección tendrán una resistencia y una rigidez suficiente para resistir la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2.1 del Documento Básico SE-AE, en función de la zona en que se encuentren.***

*- Las **barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:***

*a) **No puedan ser fácilmente escaladas por los niños, para lo cual:***

- En la altura comprendida entre 30 cm y 50 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no existirán puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente.

- En la altura comprendida entre 50 cm y 80 cm sobre el nivel del suelo no existirán salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.

*b) **No tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro.”***

- Conforme a lo dispuesto en la Sección **HS 3 Calidad del aire interior** del Documento Básico HS Salubridad del CTE:

- El caudal de ventilación mínimo deberá **aumentarse en 50 l/s correspondiente a la ventilación adicional específica de la cocina con extracción mecánica para los vapores y los contaminantes de la cocción.** Para ello debe disponerse un extractor conectado a un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda que no puede utilizarse para la extracción de aire de locales de otro uso.

- Respecto a la **ventilación natural del trastero** deben disponerse aberturas de admisión y extracción, comunicando directamente con el exterior y la separación vertical entre ellas debe ser como mínimo 1,5 m.

El cumplimiento de todo lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación de documentación de proyecto escrita y gráfica visada. (No podrá concederse licencia de primera ocupación sin que conste en el expediente la documentación de proyecto visada complementaria requerida que acredite su cumplimiento).



- La **chimenea o estufa de biomasa (leña) del salón se utilizará decorativamente**, según lo dispuesto en la documentación presentada.

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 2 años a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la ordenanza municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h. Durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
- En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la oficina municipal de Registro:

- La **garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización** existente se estima en la cantidad de **2.500 €**.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- En cumplimiento de lo que señalan las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal las cuotas tributarias derivadas de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

4. Aprobación, si procede, devolución de garantías definitivas.

4.1. Expte.: Contrato garantizado: obras de soterramiento de contenedores de residuos urbanos en el centro histórico de Medina del Campo

Vista la solicitud formulada por la mercantil **CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L** cuya entrada en el Registro General del Ayuntamiento tuvo lugar el día 3 de julio de 2015 con número de orden 2015008605 y en la que insta la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 7.552,61 € euros para responder de la ejecución del contrato de "Obras de soterramiento de contenedores de residuos urbanos en el centro histórico de Medina del Campo",

Vistos los informes emitido por el director de las obras D. Jesús Eliz Santos y de la Intervención del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de obras de soterramiento de contenedores de residuos urbanos en el centro histórico de Medina del Campo por un importe de 7.552,61 euros a favor de CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.

5. Aprobación, si procede, de la oferta de empleo público para el ejercicio de 2015.

Habiendo sido analizadas las necesidades de personal del Cuerpo de la Policía Local y del resto de áreas municipales, y a la vista del contenido de la Plantilla aprobada junto con el Presupuesto de 2015, así como las negociaciones celebradas con la representación sindical el pasado 28 de agosto de 2015 y de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, se realiza la siguiente propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo correspondiente al presente ejercicio. La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2015 en el Ayuntamiento de Medina del Campo, en los términos que se especifican más adelante, estando las plazas incluidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo y dotadas presupuestariamente:

PERSONAL FUNCIONARIO: Dos plazas de Agente de Policía Local.

Denominación plaza: Agente Policía Local.

Grupo: C

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente



Sistema de provisión: Turno libre

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Aprobar la convocatoria en turno libre de las dos plazas de Agente de la Policía Local de la oferta de empleo del año 2015, mediante el sistema de selección conjunta por parte de la Junta de Castilla y León establecido en la Orden 1YJ132412009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de procesos selectivos de Policía Locales.

6. Aprobación, si procede, adjudicación del lote núm. 2 del contrato de arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre de 2015, al 31 de agosto de 2021.

Visto el expediente tramitado por vía ordinaria para proceder a la contratación mediante procedimiento abierto, tramite ordinario y la utilización del precio ofertado como único criterio de valoración para adjudicar el arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021, así como los documentos, informes, actas y demás documentos que constan en el mismo, de los que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1º.- A través de la resolución/acuerdo pertinente dictada/o por el órgano municipal competente se aprueba el expediente de contratación relativo a:

Objeto: Arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto de 2015

2º.- Consta en el expediente que dicho procedimiento contractual se ha desarrollado por los cauces establecidos y durante el plazo previsto, así como las actas correspondientes a las actuaciones desarrolladas por la Mesa de contratación.

3º.- Cabe considerar que se ha cumplido el procedimiento contractual dispuesto por el órgano de contratación, así como las particularidades que para el mismo establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la restante normativa de aplicación concordante con aquélla.

4º.- Consta en el expediente que se ha presentado en tiempo y forma la documentación que ha sido requerida a D. Juan Carlos Moro Tapia con DNI 12.320400, único licitador del procedimiento, quien presentó oferta únicamente para el lote número 2 de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, se producen las condiciones objetivas legalmente establecidas para adjudicar el contrato.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Declarar válida la licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con utilización de un único criterio de adjudicación para la adjudicación del contrato: **ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**

Segundo.- Adjudicar el lote 2 del contrato ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, a la siguiente proposición:

Juan Carlos Moro Tapia, DNI 12.320.400-J.

Tercero.- Fijar como términos definitivos del contrato los siguientes:



Objeto del contrato”, ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

LOTE Nº 2(LABOR).

TIPO	POLÍGONO/ PARCELA	FINCA	SUPERFICIE catastro	SUPERFICIE SIGPAC	SUPERFICIE ESCRITURA	PAGO
Rodilana sobrante	227/39		0,7730	0,7789		Las Cuatro Rayas
Rodilana sobrante	227/15		7,9960	7,9624		Los Chatitos
Rodilana sobrante	227/21		2,1280	2,1338		Los Chatitos
Rodilana sobrante	227/33		2,7250	2,6616		El Calvillo
Medina 9336	1/43	9336	10,6512	10,1847	10,6512	Valdevacas
Medina 9932	1/148	9932	1,6000	1,6207	1,6000	Valdevacas
TOTAL			25,8732	25,3421		

- **Precio del contrato** asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (2.826,50€)

Otras condiciones:

- Las fijadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente.

Cuarto.- DECLARAR DESIERTOS los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 previstos en el pliego de cláusulas administrativas por falta de licitadores.

Quinto.- NOTIFICAR el acuerdo de adjudicación a los participantes en la licitación a la Intervención de fondos del Ayuntamiento y al departamento de ingresos.

7. Aprobación, si procede, del establecimiento del precio público por la actividad denominada manualidades 2015/2016.

El taller de manualidades organizado desde el Centro Cultural Integrado “Isabel la Católica” es una de las actividades más participativas, por lo que existe un compromiso para su realización durante el curso 2015/2016.

El establecimiento de un precio público a abonar por cada persona usuaria contribuye a la financiación de la mencionada actividad, aunque la cuantía del mismo no cubra el coste total al existir razones de índole social que justifican el establecimiento de un precio público por importe muy inferior al gasto que supone el desarrollo del taller para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad denominada MANUALIDADES que se organizará desde el Centro Cultural Integrado “Isabel la Católica” quedando fijado en la siguiente cuantía: 30 €.

La vigencia del precio público tendrá un carácter puntual, siendo de aplicación desde el momento de su aprobación hasta la finalización del curso 2015/2016.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y dieciséis minutos terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.